**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN** | **MONTO** |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | DE $1.00HASTA $208,512.00 |
| CONTRATACIÓN DIRECTA (TRES PROVEEDORES) | DE $208,512.01HASTA $1´251,072.00 |
| INVITACIÓN RESTRINGIDA | DE $1´251,072.01HASTA $2´085,120.00 |
| LICITACIÓN PÚBLICA | EXCEDENTE DE $2´085,120.01 |

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo 70. Para los efectos previstos por los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se observará lo siguiente:

1. Se contratará directamente cuando su monto no exceda de **2,400** cuotas.
2. Se contratará directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción I, pero no exceda de **14,400** cuotas.
3. Se contratará mediante concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción II, pero no exceda de **24,000** cuotas.
4. Se contratará mediante convocatoria pública que se dará a conocer en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, así como un resumen en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, **cuando su monto exceda de 24,000** cuotas, debiendo cumplirse además con los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
5. Se podrá contratar a través del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, como procedimiento opcional en medios electrónicos, independientemente del monto de su valor de contratación.

Para los efectos del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, el monto por el cual se podrán vender bienes inmuebles sin necesidad de licitación pública es de 24,000 cuotas. Si el avalúo excede de dicha cantidad deberá hacerse en licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) anunció que a partir del 1 de febrero de 2020 el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diario es de **$86.88 pesos**

\*El UMA que estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve fue de $84.49 pesos.

\*El UMA que estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho fue de $80.60 pesos.